

Puesto de trabajo número 77. En la casilla correspondiente a Grupo, donde dice: «C», debe decir: «D».

Página 16739:

Puesto de trabajo número 177. En la casilla correspondiente a Centro Directivo. Subdirección General. Puesto de trabajo, donde dice: «D.T. MAPA. Navarra. Jefe de Negociado Escala C», debe decir: «D.T. MAPA. Navarra. Jefe de Negociado»; en la casilla correspondiente a Grupo, donde dice: «C», debe decir: «C/D».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

14551 *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de mayo de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos C y D, con funciones administrativas y auxiliares, en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL).*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden y sus anexos, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de 31 de mayo de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16768, apartado cuarto, donde dice: «(calle Londres, número 60, D.P. 28020 Madrid)», debe decir: «(calle Londres, número 60, D.P. 28028 Madrid)».

En la página 16770, anexo II (anverso), punto 1, b), donde dice: «1. Ministerio, Organismo, Comunidad Autónoma o Corporación Local y localidad», debe decir: «1. Ministerio, Organismo o Comunidad Autónoma y localidad».

En la misma página, anexo II (reverso), a pie de página, donde dice: «Concurso convocado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda», debe decir: «Concurso convocado por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas».

En la página 16771, anexo III (anverso), encabezamiento, donde dice: «En el Ministerio de Economía y Hacienda», debe decir: «En la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local».

En la misma página y anexo, punto 2. Datos profesionales, donde dice: «Ministerio, Organismo, Autonomía o Corporación», debe decir: «Ministerio, Organismo o Autonomía».

14552 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos selectivos de acceso a la categoría superior de la subescuela de Secretaría de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*

De conformidad con lo establecido en el artículo 24, 2, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 10 de febrero.

Esta Secretaría de Estado, ha resuelto:

Aprobar las bases generales a que deberá ajustarse la convocatoria de los procedimientos selectivos de acceso a la categoría superior de la subescala de Secretaría de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Bases

Primera.-La convocatoria de los procedimientos selectivos de acceso a la categoría superior de la subescala de Secretaría de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

nacional, se efectuará por el Instituto Nacional de Administración Pública, acomodándose a lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre; a las bases contenidas en esta Resolución, y supletoriamente, al Real Decreto 2223/1984, de 13 de diciembre.

Segunda.-La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», fijándose el número de plazas a proveer. De las plazas convocadas la mitad se proveerán por concurso de méritos y la mitad restante mediante pruebas de aptitud. Las no cubiertas por el sistema de concurso de méritos se acumularán al sistema de pruebas de aptitud. La Secretaría de Estado para la Administración Pública comunicará a la presidencia del INAP el número de plazas a proveer anualmente con carácter previo a la convocatoria.

Tercera.-Los procedimientos de selección se ajustarán a lo dispuesto en el número 2 del artículo 24 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Cuarta.-En la convocatoria se establecerá expresamente lo relacionado con los requisitos que deben reunir los aspirantes; plazo de presentación de solicitudes, admisión de aspirantes, plazo de reclamaciones, plazo de celebración de pruebas de aptitud, calificación de las pruebas, propuesta de aspirantes seleccionados.

Quinta.-El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública determinará la composición del Tribunal que ha de juzgar los expresados procedimientos selectivos y designará a sus miembros.

Sexta.-Las pruebas de aptitud tendrán carácter eminentemente práctico.

Séptima.-Finalizado el proceso selectivo, el INAP remitirá a esta Secretaría de Estado, Dirección General de la Función Pública, propuesta de nombramiento como funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, subescala de Secretaría, categoría superior, a los aspirantes que hubieran superado los procedimientos selectivos de acceso, a través de pruebas de aptitud o concurso de méritos, por este orden.

Los aspirantes que hayan superado los procesos selectivos, estarán obligados a participar en el primer concurso que se convoque, solicitando todas las plazas vacantes correspondientes a la categoría superior y a tomar posesión de la plaza que le sea adjudicada. La toma de posesión supondrá la adquisición de la condición de funcionario de carrera en dicha categoría, con pérdida de la categoría anterior, realizándose la anotación correspondiente en el Registro de Personal, a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Esta inscripción supondrá la adquisición de la condición de funcionarios de carrera en dicha categoría, con pérdida de la categoría anterior, condicionada al cumplimiento de la obligación de participar en el primer concurso que se celebre para provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a dicha categoría y solicitar todas las plazas vacantes de la categoría superior.

Si no participasen en dicho concurso, o habiendo participado no tomasen posesión del puesto de trabajo adjudicado, no adquirirán la condición de Secretarios de categoría superior y quedarán en situación de excedencia voluntaria por interés particular en la categoría de entrada, conforme a lo establecido en el artículo 52, 2, b), del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Madrid, 27 de mayo de 1988.-El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

14553 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueban las bases de la convocatoria que han de regir los procedimientos selectivos de acceso a la categoría superior de la subescala de Secretaría de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 27 de mayo de 1988, por la que se aprueban las bases generales a las que deberá ajustarse la convocatoria de los procedimientos selectivos de acceso a la categoría superior de la subescala de Secretaría de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Presidencia ha resuelto:

Aprobar las bases de la convocatoria que figuran como anexo a esta Resolución y que han de regir los procedimientos selectivos de acceso a la categoría superior de la subescala de Secretaría de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Madrid, 28 de mayo de 1988.-El Presidente del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.